



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-03/2021.

RECORRENTE: C. JAVIER
VALENZUELA GUTIÉRREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JAVIER VALENZUELA GUTIÉRREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"LA NEGATIVA FICTA DE BRINDARME RESPUESTA OPORTUNA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL LICENCIADO SERGIO CUÉLLAR URREA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR EL C. JAVIER VALENZUELA GUTIÉRREZ... ASIMISMO SE TIENE A LOS RECORRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-03/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----



LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE

ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de enero de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres escritos recibidos en oficialía de partes de este Tribunal, los días diecisiete y veintidós del mes y año que transcurren, signados por el Licenciado Sergio Cuéllar Urrea, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante los cuales en el primero de ellos da aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; el segundo, remite dicho medio de impugnación promovido por el C. Javier Valenzuela Gutiérrez, quien se ostenta como militante del Partido Revolucionario Institucional, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero, remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene al Licenciado Sergio Cuéllar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Javier Valenzuela Gutiérrez, quien se ostenta como militante del mencionado Partido, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el segundo escrito de cuenta, suscrito por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintidós de enero del año en curso, téngase al respectivo Partido remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por dicho militante, mediante el cual impugna lo siguiente: *“La negativa ficta de brindarme respuesta oportuna a mi solicitud de información respecto de la reforma de los estatutos del partido”*; constante de nueve fojas útiles con dos anexos, así como constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, de esta Ciudad.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para los mismos efectos, el ubicado en Avenida Rancho Viejo, colonia Villa Sonora, de esta Ciudad, así como el correo electrónico javiervalenzuela.1710@gmail.com.

De igual forma, visto el tercer escrito de cuenta, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

JDC-SP-03/2021

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-03/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"